

En la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en fecha 14 de agosto de 2026, siendo las 12:05 horas se dá inicio a la audiencia fijada en autos caratulados **"[CONDENADO_1] S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA" Expte. Puma 'VI-00108-P-2025' EX "** en trámite por ante el Juzgado de Ejecución Penal Nro. 8 de Viedma a cargo de la Dra. Shirley A. González, Secretaria Subrogante Dra. Natalia Bordón en los términos de la Acordada STJ 18/2017, Ley 5020 y Acordada N° 47/21 STJ, a través del sistema de videoconferencia "ZOOM". Se encuentran presentes el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]', su Defensa, Dr. Zimmermann, y en representación del Ministerio Público Fiscal, el Dr. Sanz Aguirre. Se hace saber a las partes que la presente audiencia será registrada en audio y video. Oídas las partes, las constancias obrantes en autos y de conformidad con la aplicación armónica de lo establecido en los arts. 3° y 4°, de la Ley n° 24.660, los arts. 40° y 41° de la Ley n° 3008, el art. 62° de la Ley Orgánica n° 5190 y el art. 28° de la Ley 5020, ésta judicatura ha sido creada a los efectos de garantizar el cumplimiento de las normas constitucionales, los tratados internacionales (art. 75 inc. 22 de la CN), las leyes y las normas administrativas, debiendo actuar como controladora de la actuación penitenciaria cuando se verifique una afectación de tal mandato,

Por ello,

LA JUEZA DE EJECUCION PENAL N° 8

RESUELVE:

Primero: Hacer lugar al Recurso de apelación interpuesto por el interno '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' y su Defensa contra la calificación correspondiente al período de Junio/2026, efectuada por el Complejo Penal N° 1, mediante Acta N° 45/2026 (del 04/06/2026) y Acta N° 147/2026 (del 23/06/2026) por considerar que el nombrado reúne los requisitos para el aumento de un (1) punto en el guarismo de conducta, toda vez que no ha sido sancionado y observa las normas de convivencia con sus pares y personal penitenciario y un punto en el guarismo de concepto, atento que el mencionado cumple con los objetivos propuestos en el Programa de Tratamiento Individual, atento los informes de las áreas tratamentales y demás argumentos expuestos en el marco de la presente audiencia.-

Segundo: Establecer que el condenado '[CONDENADO_1]' 'DNI [DNI_CONDENADO_1]' queda calificado, a partir del período Junio/2026 con los siguientes guarismos: CONDUCTA BUENA SEIS (6) - CONCEPTO BUENO SEIS (6), permaneciendo en la Fase de Socialización de la progresividad del régimen

penitenciario, atento los fundamentos expuestos en el marco de la presente audiencia -

Tercero: Registrar y notificar.